

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **34073** PALMA DE MALLORCA

Don VICENTE MANUEL BOLUFER FRANCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Jdo. de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º concurso abreviado 584/19 y NIG n.º 07040 47 1 2019 0001707 se ha dictado en fecha 18 de junio de 2019 Auto de declaración de concurso voluntario del deudor MALLORQUINA PAVIMENTS ESTAMPATS, S.L.U., con UNIPERSONAL, con DNI/NIF núm. B-57858128;

2.º-Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición de la persona en concurso.

3.º-Se ha designado, como administración concursal a ABOGADOS JEA, S.L.P., con CIF N.º B206440500 y con domicilio profesional en calle FRANCISCO VIDAL SUREDA, N.º 24, CP 7011,(PALMA), número de teléfono 619952794 y correo electrónico abogadosjeasl@hotmail.com, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5.º-Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal [www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es)

6.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 26 de julio de 2019.- Letrado de la Administración de Justicia, Vicente Manuel Bolufer Francia.

**ID: A190045134-1**